

La actuación discurre por distintas zonas del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

51.103/07

OTORGAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL, solicitada por el AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES, para la construcción del depósito regulador e instalaciones complementarias, **CONDICIONADO** a que:

- No se afectará ninguna especie protegida.
- No se abrirán nuevos caminos ni pistas para realizar dicha obra.
- Se retirará cualquier resto de basura, árido, vertido hasta vertedero autorizado.
- Se lleven a cabo todas las medidas correctoras descritas en el estudio básico de impacto presentado.

Las actuaciones se localizan en una parcela propiedad del Cabildo de Gran Canaria donde se ubica el polígono agropecuario al que dicho depósito dará servicio, situada en el lugar conocido como Lomo de Los Balos, ubicada en el Término Municipal de Agüimes.

Y CON ARREGLO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES GENERALES:

PRIMERA.- El definitivo proyecto que deba redactarse, se acomodará a la documentación técnica presentada ante este Cabildo Insular y que, diligenciada, se acompaña

SEGUNDA.- La obtención de la presente Calificación Territorial no exime de la obligación de obtener las respectivas Autorizaciones que por la legislación sectorial aplicable, son declaradas preceptivas

TERCERA.- Deberá garantizar la solución, de un modo satisfactorio y en su totalidad con cargo al promotor, del funcionamiento de las instalaciones previstas, mediante la realización de cuantas obras fueran precisas para la eficaz conexión de aquéllas con las correspondientes redes generales; asimismo, deberá, como mínimo, garantizarse el mantenimiento de la operatividad y calidad de servicio de las infraestructuras públicas preexistentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4.c) del Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de Mayo, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias

CUARTA.- La asunción del resto de compromisos, deberes y cesiones previstos por la legislación o el planeamiento o, en su caso, contraídos voluntariamente por el promotor y, en general, el pago del correspondiente canon, cuando proceda, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 75.5 del Decreto 30/2007, de 5 de Febrero

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria

3056 EDICTO de 9 de junio de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000700/2006.

Dña. Beatriz Rallo Valluerca, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de junio de dos mil ocho.

Dña. Beatriz Rallo Valluerca, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº Cuatro de

Las Palmas de Gran Canaria y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario nº 700/2006 seguidos ante este Juzgado, entre partes de una demandante: Xyomocra, S.L., asistida por el Letrado. Sr. Díaz Torres y representada por el Procurador Sr. Marrero Alemán y de otra como demandado: Promociones Gando Casa, S.L., sin Letrado ni Procurador, sobre reclamación de cantidad, y

Vistos, por el Sr./a. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario, bajo el nº 0000700/2006, seguidos a instancia de Xyomocra, S.L., representado por el Procurador D. José Javier Marrero Alemán, y dirigido por el Letrado D. Federico Díaz Torres, contra Promociones Gando Casa, S.L., en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

FALLO:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Marrero Alemán, en nombre y representación de Xyomocra, S.L. contra Promociones Gando Casa, S.L., debo declarar y declaro la resolución de la escritura pública de compraventa de 9 de septiembre de 2003 otorgada entre Xyomocra, S.L. y Promociones Gando Casa, S.L., por nulidad radical de la misma, condenando a Promociones Gando Casa, S.L., a abonar a Xyomocra, S.L. la suma de de ciento dos mil doscientos veintinueve euros y noventa y seis céntimos (102.221,96 euros), junto con los intereses legales y con expresa imposición de costas a la misma.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457 LEC).

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior resolución por el/la Sr./a. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Las Palmas de Gran Canaria.

Y para que sirva de notificación al demandado Promociones Gando Casa, S.L., expido y libro el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de junio de 2008.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.